

III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

- 801** *Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.- Resolución de 7 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020.*

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020, aprobado mediante Orden nº 29, de 6 de febrero de 2018, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que para que la ejecución de dicho Plan sea flexible a los cambios, y se pueda adaptar a los recursos disponibles y a la experiencia que se va adquiriendo mediante su implantación, debe ejecutarse a través de programas anuales que lo desarrollen.

Dicho Plan se desarrolla así mediante programas anuales con el objeto de reflejar las adaptaciones necesarias, así como para indicar las inspecciones ambientales a realizar en cada año del periodo plurianual que abarca el Plan.

Segundo.- El Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 debe indicar cómo se distribuirán las actuaciones de inspección y verificación de las actividades a inspeccionar. Además indicará los objetivos en materia de desarrollo de herramientas de evaluación ambiental, formación específica y adaptación de las actuaciones a los requisitos establecidos a la normativa de aplicación. Se incorpora en este Programa una memoria de actividad de las actuaciones de inspección ambiental llevadas a cabo en 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Por Orden nº 29, de 6 de febrero de 2018, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, se aprobó el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020, que establecía la elaboración de programas de inspección ambiental para el periodo de aplicación de dicho Plan.

II.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 4 que las administraciones públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación que resulte aplicable, para lo cual podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias y con los límites establecidos en la legislación de protección de datos de carácter personal, comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que fueran necesarias.

III.- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que en su artículo 20, acerca de la calidad de los servicios, indica que las Administraciones Públicas y demás autoridades competentes fomentarán un elevado nivel de calidad de los servicios, en particular impulsando inspecciones administrativas y controles periódicos, así como el diseño y reforzamiento de planes de inspección.

IV.- El presente Programa está basado en lo dispuesto en la siguiente normativa europea:

- La Recomendación 2001/331/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

- La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

- Los trabajos realizados en el foro “(Impel Europeann Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law).”, que en concreto han servido como base para ejecutar el proyecto de REDIA (Red de Inspección Ambiental) titulado “Implementación del artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales. Preparación de un esquema común para la elaboración de planes y programas de inspección”.

V.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en virtud del artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Así, según lo establecido en el Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de la anterior Consejería (BOC nº 242, de 16.12.16), y hasta la aprobación de un nuevo reglamento, este el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente.

VI.- De esta forma, la Disposición adicional primera del citado Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la anterior Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad establece que será competencia de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural la incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores autonómicos por la comisión de infracciones en materia de, entre otras, prevención y control integrados de la contaminación, así como la inspección autonómica ordinaria vinculada a tales procedimientos. Todo ello, sin perjuicio de las funciones de control y seguimiento, así como de apoyo a la Agencia en la inspección especializada, que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejaron delegar dichas facultades en la anterior Dirección General de Protección de la Naturaleza por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Directora Ejecutiva de dicha Agencia (BOC nº 231, de 27.11.15). En la actualidad estas funciones se desempeñan en la actual Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

VII.- De esta forma, es el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente el competente para aprobar el presente Programa de Inspección Ambiental, según lo dispuesto en el apartado segundo del resuelto de la Orden nº 29, de 6 de febrero de 2018, de la anterior Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2020.- El Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, José Domingo Fernández Herrera.

A N E X O

PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EN EL ÁMBITO DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2020.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES.

El presente Programa de Inspección Ambiental se ha elaborado atendiendo a lo establecido en el apartado segundo del resuelto de la Orden nº 29, de 6 de febrero de 2018, de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020.

Constituye el elemento principal para desarrollar las actuaciones de inspección, vigilancia y control de las instalaciones sometidas al ámbito de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, además de posibilitar el seguimiento de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a dichas instalaciones en el marco de las competencias de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.

Incorpora un sistema de evaluación de los riesgos ambientales de las instalaciones objeto de inspección y control según lo indicado en el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de emisiones industriales, que sirve de base para planificar la actividad inspectora.

1.2. RECURSOS DISPONIBLES.

Para la ejecución de este Programa de Inspección Ambiental, la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente dispondrá de personal funcionario y laboral adscrito a dicho órgano, de tal forma que, en aplicación del artículo 22 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el funcionario designado para la inspección pueda estar asesorado por otros funcionarios y personal laboral técnico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

La Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente dispondrá de medios materiales propios para la ejecución de las tareas de inspección y control asignadas en relación al material relativo a seguridad y salud, material informático o a vehículos del parque móvil perteneciente a la citada Consejería.

1.3. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN.

El Programa de Inspección Ambiental comprenderá la anualidad correspondiente a 2020.

1.4. NORMATIVA APLICABLE.

La ejecución de las inspecciones ambientales incluidas en el ámbito de este Programa de Inspección Ambiental, se realizará conforme a lo establecido en la siguiente normativa de ámbito europeo y nacional:

- La Recomendación 2001/331/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros.

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

- Reglamento (CE) nº 842/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero.

- Reglamento (CE) nº 1005/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

- Reglamento (CE) nº 850/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre contaminantes orgánicos persistentes.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y su normativa de desarrollo.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa de desarrollo.

- Ley 20/1988, de 28 de junio, de Costas, y su normativa de desarrollo.

- Cualquier normativa sectorial de carácter ambiental que afecte a las instalaciones con autorización ambiental integrada.

2. MEMORIA DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN DURANTE EL AÑO 2019.

En 2019 se cumple el cuarto año de desarrollo de las labores de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en la Comunidad Autónoma de Canarias. Todo ello conforme a lo regulado en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Durante este año 2019, se continuó con las labores de inspección mediante la recopilación y análisis de toda la información de seguimiento correspondiente a los años 2017, 2018 y el periodo transcurrido de 2019 de las instalaciones afectadas por la labor inspectora. Las

tareas se centraron en la finalización del ciclo trienal de inspección, de forma que todas las actividades afectadas en Canarias se han sometido al menos a una inspección reglamentaria. Así, se han finalizado las inspecciones de las actividades ganaderas y de gestión de residuos pendientes, y se ha realizado una segunda inspección reglamentaria en las instalaciones de producción de energía eléctrica, así como a las actividades de gestión de residuos en vertederos insulares, principalmente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.1. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN.

2.1.1. Inspecciones Reglamentarias de instalaciones existentes.

Para el año 2019 se programó la inspección reglamentaria o prefijada de 23 instalaciones. Para determinar las instalaciones a inspeccionar dentro de cada grupo de frecuencias se priorizó sobre aquellas en las que se había obtenido un riesgo ambiental mayor según la evaluación de riesgos realizada, así como aquellas en las que aún no se había realizado la inspección ambiental.

El grado de ejecución de las inspecciones reglamentarias en 2019 se distribuye de la siguiente forma en función de la provincia y grupo de actividad:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	Las Palmas		Santa Cruz de Tenerife		Total		% ejecución
	Pro-gramada	Rea-lizada	Pro-grama-da	Rea-lizada	Pro-gramada	Rea-lizada	
1.1 Instalaciones de combustión >= 50MWt	1	1	3	3	4	4	100%
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	-	1	1	1	1	100%
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	-	2	1	2	1	50%
3.1 Producción cemento	-	-	2 ⁽¹⁾	1	2	1	50%
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	1 ⁽¹⁾	0	2 ⁽¹⁾	2	3	2	67%
5.5 Vertederos >10t/día o capacidad >25.000t	1	1	4 ⁽³⁾	3	5	4	80%
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	2 ⁽¹⁾	1	0	0	2	1	50%
6.1.b Instalaciones fabricación cartón >20T/día	1 ⁽²⁾	1	-	-	1	1	100%
9.1.b2 Instalaciones tratamiento alimentos	-	-	1	1	1	1	100%
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	0	0	1	1	1	1	100%
9.3.b Instalaciones cría cerdos >2.000 plazas	1	1	-	-	1	1	100%
TOTAL	7	5	16	13	23	18	78%
TOTAL una vez descontadas las instalaciones sin actividad, o no sujetas a AAI	5	5	14	13	19	18	95%
(1) Instalaciones sin actividad por cese o falta de puesta en funcionamiento. (2) La instalación de fábrica de papel no está sujeta a autorización ambiental integrada, por lo que no figura en el listado de instalaciones IPPC 2020. En 2019 se realizó inspección de comprobación. (3) Instalación a la que se ha anulado la AAI por sentencia judicial.							

La actividad inspectora en las inspecciones reglamentarias realizadas no se encuentra desarrollada en su totalidad, ya que para algunos de los expedientes abiertos se está ultimando la elaboración y publicación de los informes finales de inspección.

En cuanto a las inspecciones reglamentarias programadas no ejecutadas, tres de los cinco casos corresponden a instalaciones en las que no se está desarrollando la actividad IPPC, si bien queda pendiente realizar una visita de inspección de esta circunstancia, que se aplaza al año 2020. Otra de las instalaciones pendiente de obtener una actualización sustancial de su autorización, por lo que se ha determinado conveniente posponer la actuación inspectora hasta resolverse la misma. En un último caso se trata de una instalación con la autorización anulada por sentencia judicial, y pendiente de obtener nueva autorización.

Considerando estos criterios, y en relación con las inspecciones reglamentarias, durante este cuarto año de desarrollo de las tareas de inspección ambiental se ha logrado cubrir un 95% de los objetivos de inspección comprometidos en el Programa de Inspección Ambiental correspondiente a 2019. Así, los resultados relativos a 2019 resultan coherentes con los objetivos planteados a principios de año, realizándose nuevamente un importante esfuerzo en la labor inspectora en el segundo semestre del año. Se debe destacar que en el año 2019 se ha culminado la inspección completa y programada de todas de las instalaciones con obligación de inspección en Canarias, que se inició en el año 2016.

2.1.2. Inspecciones no reglamentarias.

El número de inspecciones no reglamentarias realizadas, en función del motivo de las mismas, se desglosa en la siguiente tabla. Destaca un importante incremento de las inspecciones realizadas con motivo de la realización de medidas reglamentarias tanto de atmósfera, como de vertidos y ruidos. Si bien en algunos casos se han hecho coincidir estas mediciones con las inspecciones reglamentarias, se ha decidido incorporarlas de forma desglosada en esta memoria, a los efectos de detallar la labor de inspección. Las inspecciones de seguimiento/documentales se han incorporado, en gran medida, dentro de las inspecciones reglamentarias desarrolladas en los apartados anteriores.

Tipo	Las Palmas	Santa Cruz de Tenerife	Total
Comprobación de cumplimiento de desviaciones	2	2	4
Cierre de instalación. Baja de AAI	1	1	2
Mediciones atmósfera	4	4	8
Medidas de efluentes líquidos	3	5	8
Mediciones de ruidos	1	1	2
TOTAL	11	13	24

Durante el año 2019 se ha reactivado la inspección en lo relativo a la realización de ensayos por entidades acreditadas, habida cuenta de que se ha adjudicado el concurso para la contratación de este servicio. Las actuaciones en esta materia se mantendrán en los ejercicios 2020 y 2021.

2.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE MEJORA CONTINUA.

Durante el año 2019, y dentro de las actividades de mejora continua previstas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, se ha completado la habilitación del personal adscrito a la inspección para el vuelo de aeronaves no tripuladas, herramienta que servirá de apoyo importante a las tareas inspectoras durante los años sucesivos.

En lo relativo a las nuevas herramientas de apoyo a la inspección ambiental, se ha adaptado además la relativa a la comprobación del cumplimiento de valores límite de emisión a la atmósfera en focos monitorizados en continuo; tanto mediante asesoramiento especializado in situ, como a través de la revisión de los datos anuales suministrados en continuo por los titulares de focos de emisión a la atmósfera.

2.3. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS.

Durante el año 2019 el Gobierno de Canarias ha seguido participando en la Red de Inspección Ambiental de España (REDIA), continuando con las labores de coordinación propias como miembro del Comité Ejecutivo de la misma, conjuntamente con la participación de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Cataluña, Galicia y La Rioja, y con la coordinación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Como miembro del Comité Ejecutivo, se asumen tareas de preparación de las reuniones del plenario, del informe anual de actividades, la presentación de nuevos proyectos, la organización y coordinación de REDIA con la Red Europea de Inspección Ambiental IMPEL, y el diseño de jornadas técnicas y workshops sobre temas de interés para la red. Durante 2019 se han celebrado dos plenarios de REDIA. Está previsto que durante el año 2020, Canarias acoja la celebración de uno de los plenarios de REDIA.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

3.1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del Programa de Inspección Ambiental de las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a instalaciones comprendidas en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en dichas autorizaciones ambientales, así como la detección de actuaciones no autorizadas.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos de este Programa de Inspección, en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020, son los siguientes:

- Evaluar el grado de cumplimiento ambiental mediante inspecciones, verificaciones presenciales y controles documentales; distribuyendo las mismas según el número de actividades e instalaciones.
- Completar la implantación del sistema de inspección ambiental de acuerdo a la normativa vigente.
- Evaluar sistemáticamente el riesgo ambiental para las instalaciones y actividades sometidas a autorizaciones ambientales integradas sobre la cual establecer la periodicidad de la inspección en sucesivos ejercicios.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos, inspeccionar todas las instalaciones clasificadas como de riesgo alto además del resto de instalaciones clasificadas con riesgo medio.
- Inspeccionar las instalaciones cuyo comportamiento ambiental no haya sido el adecuado en base a las inspecciones anteriores y/o en los que la inspección ambiental haya concluido desviaciones Muy Relevantes.
- Inspeccionar posibles instalaciones IPPC que están ejerciendo su actividad sin la preceptiva autorización.
- Confirmar posibles situaciones de cese temporal de actividad o cierre definitivo de las instalaciones.
- Informar a los ciudadanos y público en general del contenido de este Programa y de los informes de inspección resultantes.
- Reforzar los mecanismos de información a la población incorporando los resultados de las inspecciones no reglamentarias realizadas desde el año 2016 y habilitando un mecanismo de información georreferenciada de estos resultados a través de los visores oficiales del Gobierno de Canarias.
- Actualizar y establecer modelos documentales comunes a emplear en el desarrollo de las tareas de inspección.
- Obtener datos para actualizar la evaluación del riesgo ambiental de las instalaciones y actividades.
- Continuar con la formación específica sobre inspecciones y verificaciones medioambientales, con el fin de que el personal disponga del conocimiento sobre los requisitos a evaluar y de la aptitud para emitir juicios profesionales.
- Consolidar el papel de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Red de Inspección Ambiental (REDIA) con la celebración de uno de los plenarios de REDIA correspondientes al año 2020 en nuestra comunidad autónoma.
- Intensificar las labores de apoyo a la inspección ambiental de las entidades colaboradoras de la administración acreditadas en materia de contaminación ambiental.

3.3. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN.

La ejecución de las inspecciones incluidas en este programa se deberá distribuir a lo largo del año 2020, de forma que se compatibilicen con los recursos y medios materiales. Dichas actuaciones podrán ser inspecciones reglamentarias, no reglamentarias o documentales.

3.3.1. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS.

A principios de 2020, el total de las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada, y que están asociadas al Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de prevención y control integrados de la contaminación, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2018-2020, es de 53 instalaciones con la siguiente distribución por provincia y grupo de actividad:

ACTIVIDAD Real Decreto Legislativo 1/2016	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL
1.1 Instalaciones de combustión $\geq$ 50MWt	4	6	10
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	1	1
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	3	3
3.1 Producción cemento	1	2	3
3.3 Instalaciones fabricación vidrio $>$ 20t/día	1	-	1
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	1	1	2
4.2.a) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Gases.	1	-	1
4.2.d) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Sales.	-	1	1
5.1) Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	2	2	4
5.4) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: a) tratamiento biológico; b) Tratamiento previo a la incineración o coincineración; c) Tratamiento de escorias y cenizas; d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.	-	1	1
5.5) Vertederos $>$ 10 t/día o capacidad $>$ 25.000t	4	4	8
5.6) Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	4	2	6
9.1.b2 Instalaciones tratamiento alimentos	-	1	1
9.3.a Instalaciones cría aves corral $>$ 40.000 plazas	4	6	10
9.3.b Instalaciones cría cerdos $>$ 2.000 plazas	1	-	1
TOTAL	23	30	53

De este listado de instalaciones, cabe indicar que se encuentran operativas 49 de ellas, mientras que 3 instalaciones no están instaladas. Concretamente, una fábrica de aluminio (epígrafe 2.6), una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos líquidos (epígrafe 5.1), y una planta de compostaje de residuos orgánicos (epígrafe 5.4). Además, otra instalación, dedicada a la producción de biodiésel (epígrafe 4.1.b), se encuentra en situación de cese temporal de la actividad.

Se ha incorporado en el listado una nueva instalación a la que se ha otorgado autorización ambiental integrada durante el año 2019, en concreto, una planta de tratamiento, maduración y almacenamiento de residuos peligrosos con capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día (epígrafe 5.1), en Santa Cruz de Tenerife.

Las instalaciones con autorización ambiental integrada se han sometido a una evaluación de sus riesgos ambientales, empleando un método que se basa en las propuestas realizadas en el seno de la REDIA (Red de Inspección Ambiental), que se ha apoyado en el método IRAM (Método Integrado de la Evaluación del Riesgo) desarrollado por el Proyecto IMPEL (Red Europea de Inspección Ambiental) Easy Tools.

Dicho análisis se basa en los criterios establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, principalmente en lo relativo a la tipología de la instalación, su afección a los diferentes medios como el aire, el agua o el suelo, impacto de generación de residuos, sensibilidad del medio ambiente del entorno, riesgo de accidente de la instalación, así como el comportamiento del titular en relación a la autorización ambiental integrada.

De la aplicación de las anteriores premisas y condiciones establecidas en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se han obtenido las siguientes frecuencias de inspección en función de las actividades de referencia:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	FRECUENCIA INSPECCIÓN		
	ANUAL	BIENAL	TRIENAL
1.1 Instalaciones de combustión $\geq$ 50MWt	-	7	3
1.2 Refinerías de petróleo y gas	1	-	-
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	3	-
3.1 Producción cemento	-	3	-
3.3 Instalaciones fabricación vidrio $>$ 20t/día	-	1	-
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	1	1	-
4.2.a) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Gases.	-	-	1
4.2.d) Instalaciones fabricación productos químicos inorgánicos. Sales.	-	-	1
5.1 Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	-	2	2
5.4) Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: a) tratamiento biológico; b) Tratamiento previo a la incineración o co-incineración; c) Tratamiento de escorias y cenizas; d) Tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.	-	-	1

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	FRECUENCIA INSPECCIÓN		
	ANUAL	BIENAL	TRIENAL
5.5 Vertederos >10 t/día o capacidad >25.000t	8	-	-
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	-	1	5
9.1.b2 Instalaciones tratamiento alimentos	-	-	1
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	1	-	9
9.3.b Instalaciones cría cerdos >2.000 plazas	-	-	1
TOTAL	11	18	24

Para determinar las instalaciones a inspeccionar dentro de cada grupo de frecuencias, se prioriza sobre aquellas en las que se ha obtenido un riesgo ambiental mayor según la evaluación de riesgos realizada. En el caso de los vertederos, la herramienta de riesgos determina pasar todas las instalaciones a una periodicidad anual de inspección, debido a que tanto su tipología como el comportamiento del operador en inspecciones anteriores hace necesaria la intensificación de las tareas de seguimiento. Además, para una de las instalaciones de cría de aves de corral y otra de fabricación de productos químicos orgánicos se ha pasado a una periodicidad anual de inspección, dado que se han detectado desviaciones anteriores de carácter muy relevante.

Para el año 2020 se programa la inspección reglamentaria o prefijada de 25 instalaciones, correspondiendo este número a la totalidad de las instalaciones con frecuencia de inspección anual (11 instalaciones), alguna de las cuales se incorporan como anuales como consecuencia de la detección de desviaciones muy relevantes; a las instalaciones con frecuencia de inspección bienal que no han sido inspeccionadas desde 2018 (12 instalaciones); y 2 instalaciones nuevas.

De esta forma las inspecciones reglamentarias o prefijadas a realizar en 2020 se distribuyen de la siguiente forma en función de la provincia y grupo de actividad del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre:

Actividad Real Decreto Legislativo 1/2016	LAS PALMAS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TOTAL
1.1 Instalaciones de combustión $\geq$ 50MWt	3	2	5
1.2 Refinerías de petróleo y gas	-	1	1
2.6 Instalaciones tratamiento superficie metales	-	1	1
3.1 Producción cemento	1	1	2
3.3 Instalaciones fabricación vidrio > 20t/día	1	-	1
4.1b Instalaciones fabricación productos químicos orgánicos	1	1	2
5.1 Instalaciones valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 t/día	-	2	2
5.5 Vertederos >10t/día o capacidad >25.000t	4	4	8
5.6 Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 t.	1	1	2
9.3.a Instalaciones cría aves corral >40.000 plazas	1	0	0
TOTAL	12	13	25

La actuación de la actividad inspectora en las inspecciones reglamentarias conllevará, de forma general, lo siguiente:

- Selección de la instalación del Programa de Inspección Ambiental.
- Planificación de la inspección.
- Elaboración de las listas de chequeo.
- Visita “in situ” de la instalación, o en caso de inspecciones documentales, revisión de informes, declaraciones o memorias.
- Redacción y firma de actas de inspección
- Elaboración de informes de inspección.
- Publicación de informes de inspección.
- Actuaciones posteriores.

En el caso de inspecciones realizadas a instalaciones en aparente situación de inactividad, la inspección se centrará en verificar dicho estado, así como en la comprobación del cumplimiento de las posibles condiciones de la autorización ambiental integrada vigentes incluso en situación de inactividad.

3.3.2. INSPECCIONES NO REGLAMENTARIAS.

En función de la demanda se llevarán a cabo inspecciones ambientales no reglamentarias por cualquiera de los siguientes motivos:

- Denuncias o quejas de los ciudadanos o entidades.
- Concesión, renovación, modificación de autorizaciones y clausura de actividades e instalaciones, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Antes de un año desde el inicio de la actividad autorizada.
 - Cuando se conceda una ampliación o se produzca un cambio sustancial en la instalación o en su funcionamiento, que implique un cambio en las condiciones de su autorización.
 - Cuando proceda la revisión de la autorización.
 - Cuando se clausure o desmantele una actividad o instalación.
- Investigación de accidentes, incidentes o casos de posible incumplimiento de la legislación vigente, incluidas las detectadas en el seguimiento. El objeto de la investigación es:

- Determinar las causas del hecho y su repercusión ambiental y, si procede, las responsabilidades jurídicas y de otro tipo de lo sucedido y sus consecuencias, y comunicar las conclusiones a la autoridad encargada de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, en su caso.

- Determinar las medidas que deben adoptarse para prevenir nuevos accidentes, incidentes o incumplimientos.

- Realizar una nueva visita con el objeto de comprobar si se han subsanado los incumplimientos.

- Inspecciones en instalaciones afectadas por la normativa IPPC y que no disponen actualmente de autorización ambiental integrada, especialmente en los sectores de almacenamiento de residuos peligrosos (epígrafe 5.6) y de cría de aves de corral (epígrafe 9.1.a).

4. INSPECCIONES DOCUMENTALES.

En este tipo de inspecciones se contemplan las establecidas de forma sistemática mediante la comprobación de informes, declaraciones o memorias anuales que les puedan ser exigidas a las instalaciones o actividades incluidas en el alcance de la legislación de referencia.

Así mismo también se incluirán la verificación tanto de autocontroles como de controles periódicos llevados a cabo por entidades colaboradoras de la administración.

5. ACTUACIONES DE MEJORA CONTINUA.

Durante el año 2020, se continuará con el programa de cualificación de personal inspector y asesor técnico con el objetivo de continuar optimizando los siguientes aspectos:

- Conocimiento satisfactorio de los requisitos de las inspecciones que se van a realizar.
- Aptitud para emitir juicios profesionales sobre la conformidad con los requisitos establecidos en las autorizaciones y declaraciones medioambientales.
- Conocimiento sobre la tecnología utilizada en las actividades e instalaciones objeto de inspección.

Así mismo, se deberán llevar a cabo acciones de seguimiento de la actividad de inspección.

6. ACTUACIONES CON ENTIDADES COLABORADORAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2020.

Se prevé mantener los objetivos de control de la administración mediante entidades de colaboración acreditadas, de forma que se realicen mediciones de contaminantes a al menos un 20% de las inspecciones reglamentarias en este Programa. En la medida de lo posible, las mediciones en las instalaciones por los citados organismos se harán coincidir con inspecciones reglamentarias.